

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

201500001003

07/12/2015 07:44:06

VICERRECTORIA DE DOCENCIA E INVESTIGACION

RESOLUCION

POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



RESOLUCIÓN N°

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI-8928 de 2015, cuyo objeto es: "Adquirir licencias de software para la etapa de producción y posproducción de material audiovisual e imagen gráfica. Esto, para los programas de la Facultad de Comunicación Audiovisual".

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201500000412 del 04 de junio de 2015, "por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto y otros procesos administrativos, y se deroga una Resolución Rectoral", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

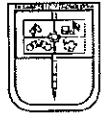
1. Que mediante la Resolución N° 201500000945 de Noviembre 20 de 2015, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 8928 de 2015.
2. Que el presupuesto oficial de que dispone la Institución para la contratación de la Selección Abreviada No. 8928 de 2015 es de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS M/L. (\$51.938.304)** IVA incluido, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8928 de la vigencia 2015.
3. Que el día 24 de noviembre de 2015, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos, se recibieron las siguientes propuestas:
 - **GOLD.SYS LTDA.**
 - **MARIA TERESA GIL HERNÁNDEZ**
 - **C&S TECNOLÓGICO:**
4. Que el día 26 de noviembre de 2015, se publicó el Informe de Habilitación en el Portal Único de Contratación Estatal, en el cual el Comité Evaluador, no habilito a ninguno de los proponentes, requiriendo subsanar a:
 - **GOLD.SYS LTDA:** Para que subsane el requisito de garantía de seriedad de la propuesta numeral 3.2.3 del Pliego de condiciones.
 - **MARIA TERESA GIL HERNÁNDEZ,** para que subsane el requisito de Registro Único Tributario numeral 3.2.9. del Pliego de Condiciones.

Y rechazó la propuesta del proponente **C&S TECNOLÓGICO** por las siguientes razones:

- En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio el proponente no se encuentra inscrito y con experiencia en las clases y productos de los segmentos y familias 432315 solicitados en los pliegos de condiciones numeral 3.2.5.



[Firma manuscrita]



5. Que El día 27 de noviembre de 2015, el proponente **GOLD.SYS LTDA**, subsana el requisito de garantía de seriedad de la propuesta conforme al numeral 3.2.3 del Pliego de condiciones, quedando habilitado para participar en la Subasta Inversa Presencia SI-8928-2015.
6. Que el día 03 de diciembre del año 2015, se instaló en la Oficina 310 del Bloque 31 del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, la Audiencia de Subasta Inversa Presencial a las 10:00 AM, donde no asistió el representante legal de la firma **MARIA TERESA GIL HERNÁNDEZ**. Como consecuencia, no subsanó el requisito de Registro Único Tributario numeral 3.2.9. del Pliego de Condiciones, hasta el momento previo a la realización de la Subasta Inversa Presencial SI-8928-2015, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siendo inhabilitado para participar en la Subasta.
7. Que sólo un (1) proponente las firma **GOLD.SYS LTDA**, quedó habilitada para participar en la subasta inversa presencial SI-8928 de 2015, por lo que no se realizó la audiencia conforme a lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el proponente **GOLD.SYS LTDA** cumple con la ficha técnica, está habilitado y el valor de la oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, cumpliendo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el contrato se adjudicará a **GOLD.SYS LTDA** por un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$51.678.000) incluido IVA**, siendo este, el valor ofertado por parte del proponente adjudicatario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$51.678.000) IVA incluido**, con cargo al CDP 8928 de la vigencia 2015, al proponente **GOLD.SYS LTDA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal.

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GLADYS TAMAYO JARAMILLO
VICERRECTORA DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Hernando Mercado Serpa
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

